



Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ
Demandada: NATALIA ANDREA JIMÉNEZ VÉLEZ
Radicado: 05-001-41-05-002-2023-00316-00

Se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Por otro lado, vencido el término concedido a la parte demandante para cumplir con los requisitos previos a la admisión de la demanda, se observa que esta subsanó en debida forma la deficiencia advertida en auto de fecha 05 de junio de 2023. De tal manera que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el 18 de abril del año 2024, a las 9.30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ en contra de NATALIA ANDREA JIMÉNEZ VÉLEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE el 18 de abril del año 2024, a las 9.30 a.m. como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

CUARTO: Notifíquese por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**